

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

MAYO DE 2021

RADICADO: 00880-2014

Tasa Ints	0,500%	Hasta	30-jun-21	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional
Saldo de Capital, Fl. >>			15.081.208,67	Ingrese los abonos de un mes antes de ingresar la cuota del siguiente
Saldo de Intereses, Fl. >>				

Vigencia		Salario Convencional Mensual Vig.	Cuotas Alimentarias	Prima de junio y diciembre	Deuda	LIQUIDACION DEL CREDITO							
Desde	Hasta					Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses		
1-abr-19	30-abr-19		23,25%		50.000,00	15.081.208,67		0,00	Valor	Folio	0,00	15.081.208,67	
1-abr-19	30-abr-19	1.396.414,21	324.666,30		50.000,00	15.455.874,97	30	77.279,37	1.054.491,28		-977.211,91	14.478.663,07	
1-may-19	31-may-19	1.686.191,31	392.039,48		50.000,00	14.920.702,55	30	74.603,51	527.245,64		-452.642,13	14.468.060,42	
1-jun-19	30-jun-19	1.492.158,46	346.926,84	237.661,31	50.000,00	15.102.648,57	30	75.513,24	115.005,74		-39.492,50	15.063.156,08	
1-jul-19	31-jul-19	1.492.158,46	346.926,84		50.000,00	15.460.082,92	30	77.300,41	1.101.157,90		-1.023.857,49	14.436.225,43	
1-ago-19	31-ago-19	1.492.158,46	346.926,84		50.000,00	14.833.152,27	30	74.165,76	550.578,95		-476.413,19	14.356.739,09	
1-sep-19	30-sep-19	1.492.158,46	346.926,84		50.000,00	14.753.665,93	30	73.768,33			73.768,33	14.827.434,26	
1-oct-19	31-oct-19	1.492.158,46	346.926,84		50.000,00	15.150.592,77	30	75.752,96	1.101.157,90		-951.636,61	14.198.956,16	
1-nov-19	30-nov-19	1.487.347,00	345.808,18		50.000,00	14.594.764,34	30	72.973,82	553.893,92		-480.920,10	14.113.844,24	
1-dic-19	31-dic-19	1.487.347,00	345.808,18	579.182,26	50.000,00	15.088.834,68	30	75.444,17	555.099,43		-479.655,26	14.609.179,42	
1-ene-20	31-ene-20	1.491.365,39	346.742,45			14.955.921,88	30	74.779,61	555.099,43		-480.319,82	14.475.602,06	
1-feb-20	29-feb-20	1.608.769,66	374.038,95			14.849.641,00	30	74.248,21	555.099,43		-480.851,22	14.368.789,78	
1-mar-20	31-mar-20	1.596.413,96	371.166,25			14.739.956,02	30	73.699,78	774.351,54		-700.651,76	14.039.304,26	
1-abr-20	30-abr-20	1.596.413,96	371.166,25			14.410.470,51	30	72.052,35	658.551,20		-586.498,85	13.823.971,66	
1-may-20	31-may-20	1.596.413,96	371.166,25			14.195.137,91	30	70.975,69	658.551,20		-587.575,51	13.607.562,40	
1-jun-20	30-jun-20	1.596.413,96	371.166,25	251.988,16		14.230.716,80	30	71.153,58	658.551,20		-587.397,62	13.643.319,19	
1-jul-20	31-jul-20	1.596.413,96	371.166,25			14.014.465,43	30	70.072,43	658.551,20		-588.478,77	13.426.006,66	
1-ago-20	31-ago-20	1.596.413,96	371.166,25			13.797.172,90	30	68.985,86	658.551,20		-589.565,34	13.207.607,57	
1-sep-20	30-sep-20	1.596.413,96	371.166,25			13.578.773,81	30	67.893,87	658.551,20		-590.657,33	12.988.116,48	
1-oct-20	31-oct-20	1.596.413,96	371.166,25			13.359.282,73	30	66.796,41	658.551,20		-591.754,79	12.767.527,94	
1-nov-20	30-nov-20	1.564.319,97	363.704,39			13.131.232,34	30	65.656,16	662.025,04		-596.368,88	12.534.863,46	
1-dic-20	31-dic-20	1.568.581,00	364.695,08	613.362,63		13.512.921,17	30	67.564,61	755.840,78		-688.276,17	12.824.645,00	
1-ene-21	31-ene-21	1.568.581,00	364.695,08			13.189.340,08	30	65.946,70	638.292,96		-572.346,26	12.616.993,82	
1-feb-21	28-feb-21	1.568.581,00	364.695,08			12.981.688,90	30	64.908,44	4.212.832,97		-4.147.924,53	8.833.764,38	
1-mar-21	31-mar-21	1.568.581,00	364.695,08			9.198.459,46	30	45.992,30	748.337,73		-702.345,43	8.496.114,03	
1-abr-21	30-abr-21	1.568.581,00	364.695,08			8.860.809,11	30	44.304,05	713.323,48		-669.019,43	8.191.789,67	
1-may-21	31-may-21	1.568.581,00	364.695,08			8.556.484,76	30	42.782,42			42.782,42	8.599.267,18	
1-jun-21	30-jun-21	1.568.581,00	364.695,08	251.988,16		9.173.168,00	30	45.865,84			88.648,26	9.261.816,26	
						Resultados >>		19.783.692,52			88.648,26	9.626.511,34	
												SALDO DE CAPITAL	9.537.863,08
												SALDO DE INTERESES	88.648,26
												TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	9.626.511,34

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA

152



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2014-00880-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutada, encuentra el Despacho, que las cuotas del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y hasta marzo de 2019 ya fueron incluidos en las liquidaciones aprobadas por el Juzgado.

Además, el Despacho les indica a las partes que de conformidad a que el título del presente proceso es complejo deberán adjuntar CERTIFICACIÓN emitida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL con la finalidad de que certifique los salarios devengados por el señor JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ.

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutada y, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 30 de junio de 2021, de conformidad a la literalidad del título. Realizado en la POLICÍA NACIONAL el 13 de octubre de 2011.

*“ El señor JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ, en calidad de padre de la niña MANUELA ISAZA OSORIO, se compromete a suministrar como cuota alimentaria mensualmente de su sueldo básico, el veinte y tres punto veinticinco por ciento (23.25%), equivalente a la fecha a la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), incluyendo el subsidio familiar y exceptuando los descuentos de ley...”*

El Despacho le indica a las partes que de conformidad a la liquidación realizada por el Despacho, el señor ISAZA RUIZ ha cancelado el valor de (\$ 4750.000), la cual se comprometió a pagar en la suma de (\$50.000), indicándoles que no deberán relacionar más este cobro en la liquidaciones que llegaren a presentar.

SE ACCEDE a la entrega de títulos que reposan en el presente proceso a la señora NATALIA MARCELA OSORIO ATEHORTUA, en el horario de entrega de títulos, el lunes de (1:00 pm) a (3:00 pm), cuando el lunes sea festivo, su

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

69

Fijado hoy 28 MAY 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto  
de Familia de Oralidad- Medellín.- Antioquia.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA  
SECRETARIA



159

Auto interlocutorio:	318
Radicado:	05 001 31 10 005 2014 00880 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s):	NATALIA MARCELA OSORIO ATEHORTUA
Demandado (s):	JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ
Tema y subtemas:	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

### JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, contra el auto de sustanciación del 11 de marzo de 2021, por medio del cual NO SE ACCEDIÓ a la TERMINACIÓN POR PAGO del presente proceso.

Argumenta contra el referido auto lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 461 del CGP parágrafo 2º, la solicitud la elevó teniendo en cuenta dicho fundamento legal, si bien es cierto se ha intentado en varias oportunidades conciliar con la parte demandada, obteniendo un resultado negativo. Por lo tanto, la solicitud debe ser revisada nuevamente, teniendo en cuenta que se anexo una liquidación actualizada, la cual debe ser aprobada o modificada por el Despacho, pues bien, en la cuenta del Despacho hay dinero suficiente para cubrir la obligación adeuda, y queda posiblemente un saldo a favor del demandado.
- Con el presente se anexa una colilla de pago para constatar el salario actual del demandado.

En consecuencia, le solicita al Despacho darle celeridad al trámite, puesto que el demandado, tiene una obligación alimentaria con su actual pago grupo familiar y los recursos se le están viendo reducidos por el embargo, el cual debe ser regulado en su momento.

Del recurso se corrió el respectivo traslado (fl. 147) y durante el término, la parte ejecutante, a través de estudiante de derecho manifestó.

- Si bien el artículo 461 del CGP, dispone la terminación del proceso por pago total de la deuda, el mismo establece que la liquidación presentada debe ser de acuerdo con la liquidación aprobada, la cual fue aprobada por auto del 27 de mayo de 2019, puesto que la presentada en enero de 2020 no fue aprobada. Por lo tanto, de las liquidaciones presentadas por la parte ejecutante se puede observar que no se encuentra ajustada a la ley.
- Las colillas de pago anexadas, aunque dan cuenta del salario del señor JORGE ORLANDO ISAZA durante febrero y marzo de los corrientes, no son suficientes para realizar una liquidación del crédito y conocer el

estado actual de la deuda, para esto requiere certificación del salario y otros conceptos devengados por el ejecutado en el 2019 y 2020, tal y como lo dispuso el Despacho en auto del 14 de diciembre de 2020.

- Como lo estableció en auto del 14 de diciembre de 2020 el Despacho está tramitando la liquidación del crédito y se considera tal y como se expreso en memorial del 23 de marzo, que solo con dichos certificados de salario y con la liquidación que realice el Despacho se va a tener certeza de estado actual de la deuda del señor JORGE ORLANDO ISAZA, para que así no se menoscabe los derechos de la menor MANUELA ISAZA OSORIO.

### CONSIDERACIONES

Por regla general, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede, entre otros, contra los autos que dicte el juez, con el fin de que la autoridad que adoptó la decisión estudie de nuevo la cuestión decidida, con el propósito de que reconozca el desacierto y, consecuentemente, proceda a revocar o a modificar el pronunciamiento o sostenerse en él si encuentra mérito para ello.

El artículo 466 parágrafo 2º, contempla:

*“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

y el artículo 430 del CGP, en su inciso final, contempla que los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante el recurso de reposición.

Se entiende por título ejecutivo el documento que reúne los requisitos de origen y de forma exigidos por la Ley, a saber: que sean obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley, (artículo 422 del CGP), la misma que, además, debe ser líquida mediante simple operación aritmética si se trata de sumas de dinero (artículo 424 Ibídem) y, en última instancia, que el documento efectivamente le produzca al juez tal certeza, de manera que de su lectura se desprenda, sin equívoco alguno, quién es el acreedor, quién el deudor, cuánto o qué cosa se debe y desde cuándo:

El título ejecutivo puede ser singular o complejo, el primero contenido o constituido en un solo documento; y el segundo, cuando quiera que está integrado por un conjunto de ellos.

El documento contentivo de una obligación alimentaria.

Presta mérito ejecutivo y puede ser demandada por esta vía, aun en el caso de obligaciones fijadas en abstracto, que para ser liquidadas requieran documentos complementarios que junto con la providencia judicial integren un título ejecutivo complejo.

En lo que atañe a los reparos del recurrente, en el presente proceso la última liquidación aprobada por el Despacho fue el 27 de mayo de 2019, la cual arrojo un valor adeudado por el señor ISAZA RUIZ de (\$ 15.081.208,67) (fl 114). Valor que no tuvo en cuenta la parte ejecutante en la liquidación presentada el 12 de febrero de 2021.

Frente a la liquidación presentada por el señor ISAZA RUIZ el 28 de enero de 2020, el Despacho no realizó ningún pronunciamiento frente a la misma toda vez, que requería documento complementario teniendo en cuenta el título ejecutivo, realizado en la POLICÍA NACIONAL el 13 de octubre de 2011.

Por lo anterior, el Despacho mediante autos del 14 de diciembre de 2020, y 4 de mayo de 2021 ORDENO OFICIAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL con la finalidad de que certificaran los salarios devengados otros conceptos de ingreso del ejecutado en el 2019, 2020 y 2021.

En consecuencia, encuentra el Despacho que no le asiste razón a la parte ejecutada, con el fin de TERMINAR EL PROCESO POR PAGO, teniendo en cuenta las certificaciones salariales allegadas por el pagador del señor JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ, y realizada la liquidación del crédito por la secretaria del Despacho en auto que antecede, la cual arrojo un saldo adeudado por el ejecutado por la suma de \$ 9.626.511,34.

Además, deberá tener en cuenta la parte ejecutada, que el presente proceso es una obligación de tracto sucesivo de lo cual se tendrá de lo descontado por el pagador las cuotas de alimentos en mora, y las que en adelante se llegaren a causar desde que se libró mandamiento de pago el 11 de junio de 2014 hasta la presente fecha.

Por lo expuesto anteriormente, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

#### RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto 11 de marzo de 2021, frente al cual el Despacho NO ACCEDIÓ A LA TERMINACIÓN POR PAGO del presente proceso. teniendo en cuenta las certificaciones salariales allegadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL pagador del señor JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ, y una vez realizada la liquidación

del crédito por la secretaria del Despacho en auto que antecede, la cual arrojo un saldo adeudado por el ejecutado de \$ 9.626.511,34, incluida la cuota de junio de 2021.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>64</u>
Fijado hoy <u>28 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA Secretaria



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

92

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 70.420.261, se encuentra nominado(a) en la SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DECAL y para el mes de Enero de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		3.00	103,215.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		14.00	233,428.30
<b>ADICIONALES</b>			
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	98,157.72
SANIDAD	0	50 0	70,822.40
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	6,100.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37 0	15,728.00
JUZGADO QUINTO FAMILIA MEDELLIN	0	0	638,292.96
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13 0	8,336.73
SEGURO DE VIDA DE LA POLICÍA NACIONAL	0	36 0	33,000.00
<b>Devengado</b>	<b>Adicionales</b>	<b>Descuentos</b>	<b>Neto pagado</b>
2.415.566.30	0.00	870.437.81	1.545.128.49

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 10 dias del mes Mayo del año 2021, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

HB

Capitan **FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ**  
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataty Cubillos Camargo  
Revisado por: CT.Fabian Stelin Aguilera Diaz  
Ubicación: tabla Isi auditoría reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 315900 Ext 9441  
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER27692 CO - SC 6545-1-7-NE



**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
**CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 70.420.261, se encuentra nominado(a) en la SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DECAL y para el mes de Febrero de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS	
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00	
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		3.00	103,215.00	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		14.00	233,428.30	
<b>ADICIONALES</b>				
		DIAS	DESCUENTOS	
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	98,157.72
SANIDAD	0	50	0	70,822.40
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	10,050.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	15,728.00
JUZGADO QUINTO FAMILIA MEDELLIN	0		0	638,292.96
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	8,336.73
SEGURO DE VIDA DE LA POLICÍA NACIONAL	0	36	0	33,000.00
<b>Devengado</b>	<b>Adicionales</b>	<b>Descuentos</b>	<b>Neto pagado</b>	
2.415.566.30	0.00	874.387.81	1.541.178.49	

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes Mayo del año 2021, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Capitan **FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ**  
**TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL**

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo  
 Revisado por: CT.Fabian Stelin Aguilera Diaz  
 Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
 Telefono 315900 Ext 9441  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6645 - 1-7-NE 6A-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

96

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
**CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 70.420.261, se encuentra nominado(a) en la SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DECAL y para el mes de Marzo de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		3.00	103,215.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		14.00	233,428.30
			<b>ADICIONALES</b>
PRIMA ORDEN PÚBLICO			366,815.90
		<b>DIAS</b>	<b>DESCUENTOS</b>
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	98,157.72
SANIDAD	0	50	70,822.40
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	10,050.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	15,728.00
JUZGADO QUINTO FAMILIA MEDELLIN	0		748,337.73
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	8,336.73
SEGURO DE VIDA DE LA POLICÍA NACIONAL	0	36	33,000.00
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE	0	106	116,714.15
<b>Devengado</b>		<b>Descuentos</b>	<b>Neto pagado</b>
2.415.566.30	<b>Adicionales</b>	1.101.146.73	1.681.235.47
	366.815.90		

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes Mayo del año 2021, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

HR

Capitan **FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ**  
**TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL**

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo  
 Revisado por: CT.Fabian Stelin Aguilera Diaz  
 Ubicación: tabla isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
 Telefono 315900 Ext 9441  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
**CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 70.420.261, se encuentra nominado(a) en la SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DECAL y para el mes de Abril de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN <i>N//</i>		0.00	62,381.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA <i>N//</i>		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO <i>N//</i>		20.00	333,469.00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		3.00	+ 103,215.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA <i>N//</i>		14.00	233,428.30
			<b>ADICIONALES</b>
PRIMA ORDEN PÚBLICO			250,101.75
		<b>DIAS</b>	<b>DESCUENTOS</b>
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO <i>S//</i>	0	2 0	98,157.72
SANIDAD <i>S//</i>	0	50 0	70,822.40
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE <i>S//</i>	0	10 0	5,350.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR) <i>S//</i>	0	37 0	15,728.00
JUZGADO QUINTO FAMILIA MEDELLIN	0	0	713,323.48
CLUB DE AGENTES POLICIA <i>S//</i>	0	13 0	8,336.73
SEGURO DE VIDA DE LA POLICÍA NACIONAL <i>S//</i>	0	36 0	33,000.00
<b>Devengado</b>		<b>Descuentos</b>	<b>Neto pagado</b>
2.415.566.30	<b>Adicionales</b>	944.718.33	1.720.949.72
	250.101.75		

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes Mayo del año 2021, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

*HR*

Capitan **FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ**  
**TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL**

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo  
 Revisado por: CT.Fabian Stelin Aguilera Diaz  
 Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
 Telefono 315900 Ext 9441  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE

97

Señor  
JUEZ 5º DE FAMILIA DE MEDELLIN.  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de Alimentos.  
DTE: NATALIA OSORIO.  
DDO: JORGE ORLANDO ISAZA.  
RAD: 2014 - 00880.

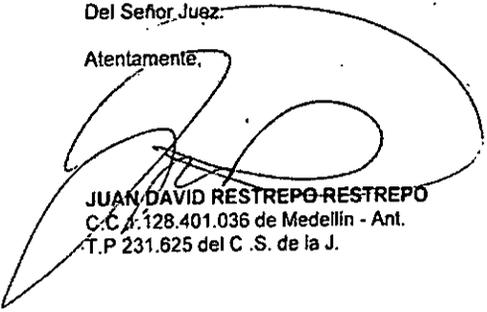
JUAN DAVID RESTREPO RESTREPO, abogado titulado y en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito a petición de mi poderdante, anexar certificado de ingresos y retenciones del demandado, correspondiente al mes de mayo.

Por lo tanto consideramos que allí se encuentra inmersa la información que requiere el despacho para proceder con el trámite subsiguiente.

En consecuencia le solicitamos de la manera más atenta y respetuosa, resolver el recurso y la terminación del proceso, teniendo en cuenta que la misma se ajusta al fundamento legal del código general del proceso, máxime que el demandado consigno desde el 5 de febrero de 2021 el monto adeudado y por ende, se está viendo afectado por la medida cautelar tan alta que se encuentra vigente en su salario actualmente; cabe resaltar que el demandado tiene otras obligaciones económicas y familiares que cubrir, que de hecho son muy ajustadas a lo devengado, pues su grupo familiar esta compuesto por 5 personas y este es el único que cuenta con un empleo estable y están a cargo solo del demandado.

Del Señor Juez.

Atentamente,



JUAN DAVID RESTREPO RESTREPO  
C.C. 128.401.036 de Medellín - Ant.  
T.P 231.625 del C .S. de la J.



EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL  
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 70420261, se encuentra nominado en SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DECAL-DECAL y para el mes de Mayo de 2021, le figura el siguiente sueldo:

SALDO	%	DEVENGOS	
ASIGNACIÓN BÁSICA	0.00	1,667,345.00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	0.00	62,381.00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	0.00	15,728.00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	20.00	333,469.00	
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	3.00	103,215.00	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	14.00	233,428.30	
		<b>ADICIONALES</b>	
		250,101.75	
		<b>PRIMA ORDEN PÚBLICO</b>	
		250,101.75	
		<b>DESCUENTOS</b>	
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	98,157.72	
SANIDAD POLICIA	0.00	70,822.40	
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	6,000.00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	15,728.00	
EMBFAM	0.00	713,323.48	
CLUBAGESOSTE	0.00	8,338.73	
SEGUPONALVOL	0.00	33,000.00	
<b>Devengado</b>			
<b>Adicionales</b>			
<b>Descuentos</b>			
<b>Neto Pagado</b>			
2,415,565,30	250,101,75	945,388,33	1,720,299,72

Se expide el miércoles, 26 de mayo de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

  
Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ  
Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz  
Grado: Capitan  
Cargo: Tesorero (A) General  
Cédula: 11447567  
Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera  
Unidad: Grupo Tesoreria General  
Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co  
26/05/2021 12:21:40 p. m.



98/



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2014-00880-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Se agregan las certificaciones laborales del señor JORGE ORLANDO ISAZA RUIZ de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>64</u>
Fijado hoy <u>28 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín- Antioquia.
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA